

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MEZQUITAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ING. HUGO BUSTOS LÓPEZ Y POR OTRA PARTE EL DE LA CRUZ MENDIA CATALINA, POR SU PROPIO DERECHO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "LA UNIVERSIDAD"

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Durango, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley que la crea mediante el Decreto Administrativo, expedido por la H. LXIV Legislatura del Estado de Durango y publicado en el Periódico Oficial de la propia Entidad Federativa el día 17 de diciembre de 2009.

I.2 Que la Personalidad Jurídica y facultades legales del Rector Ing. Hugo Bustos López para suscribir el presente instrumento, se acredita con el nombramiento expedido con fecha 07 de julio de 2014 y se encuentran previstos en el artículo 17 del Decreto Administrativo de Creación.

I.3 Que requiere contratar los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por tiempo determinado, en virtud de que así lo exige la naturaleza de la Institución de Educación Superior en el Estado, en la inteligencia de que las causas que han dado origen a éste son eventuales, por tanto ambas partes están conformes en que terminado el tiempo que originé el contrato, concluiré en todos sus efectos.

I.4 Que señala como su domicilio para los efectos legales del presente contrato, el ubicado en KM. 0.85 Camino al Poblado San Francisco De Ocotán, en el Poblado La Guajolota, en el Municipio del Mezquital, del Estado de Durango.

II. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1 Que es de nacionalidad mexicana, de 45 años de edad, sexo Femenino, estado civil UNION LIBRE, RFC. CUMC761008B3A, CURP: CUMC761008MDGRNT00 y con domicilio en DOMICILIO CONOCIDO en la colonia/localidad de LA GUAJOLOTA del municipio de EL MEZQUITAL del estado de DURANGO.

II.2 Que cuenta con el Perfil que se requiere, así como los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar satisfactoriamente las actividades que se la han encomendado para el cumplimiento del objetivo del presente contrato.

II.3 Que está de acuerdo y enterado de que "LA UNIVERSIDAD" necesita de sus servicios únicamente por tiempo determinado, con carácter de eventual a partir del día 1 DE MAYO AL 30 DE AGOSTO DEL 2022.

"2021: Año de la Independencia"

III. DE LAS PARTES

Ambas partes reconocen que la causa que ha dado origen al presente instrumento, es eventual y convienen en que, cumpliendo dicho tiempo, la relación cesará en todos sus efectos tal y como se especifica en el presente instrumento Jurídico.

De lo anterior y para dar cumplimiento a los fines y objetivos del presente contrato "LA UNIVERSIDAD" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" han convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales por tiempo determinado bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento Jurídico es el de contratar los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por tiempo determinado, en la inteligencia de que las causas que han dado origen a éste son eventuales, por lo tanto ambas partes estén conformes en que terminado el tiempo que origino el contrato, concluirá en todos sus efectos.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo y se adhiere a lo estipulado en el presente contrato, así como en las condiciones establecidas para llevar a cabo el debido cumplimiento por tiempo determinado a favor de "LA UNIVERSIDAD" con el objeto de desarrollar funciones, como **ASISTENTE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO** para dar atención a los alumnos que asisten a la Universidad de la misma, durante el periodo **1 DE MAYO AL 30 DE AGOSTO DEL 2022**

TERCERA.- La duración del presente instrumento jurídico donde se deriva este contrato es **por tiempo determinado**, por exigir así la naturaleza de la misma, según se ha precisado en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD" obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el desempeño de sus funciones la cantidad de **\$4,864.55 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 55/100 M.N.,** salario mensual menos el Impuesto Sobre la Renta (ISR) de acuerdo a las tarifas vigentes de la LISR

QUINTA.- Además de las Obligaciones que emanan del presente convenio "EL PROFESIONISTA PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a :

- Mantener la información recibida directa o indirectamente, que fue conocida durante el desempeño de sus labores, en estricta reserva y no revelar ningún dato de dicha información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de "LA UNIVERSIDAD".
- Divulgar la información recibida única y exclusivamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de "LA UNIVERSIDAD"
- No manejar, usar, explotar o divulgar a información recibida a ninguna persona o entidad por ningún motivo, salvo que sea expresamente autorizado por escrito a hacerlo por "LA UNIVERSIDAD"
- La divulgación o el uso de la información, en contravención de esta cláusula será considerado causal de indemnización de perjuicios.

- e) Asimismo se obligan "LAS PARTES" a no realizar publicaciones o comentarios por cualquier medio o plataforma digital, que puedan significar que terceros puedan formarse una impresión negativa de la otra parte.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete y se obliga en base a las disposiciones legales de la institución Educativa, a aplicar al máximo de su capacidad, inteligencia y conocimientos, así como cumplir satisfactoriamente con la asistencia, puntualidad y permanencia en la dependencia a la cual se encuentra adscrito. El incumplimiento de estas disposiciones se considerará como faltas de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y, de incurrir en ellas, se sancionará con la rescisión del contrato sin responsabilidad para **"LA UNIVERSIDAD"**.

SEPTIMA.- Este contrato de prestación de servicios profesionales que se celebra, es por tiempo determinado según su naturaleza y podrá ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las partes, dando aviso por escrito en un plazo de (15) quince días hábiles de anticipación.

FIRMAS

DE LA CRUZ MENDIA CATALINA ASISTENTE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	
ING HUGO BUSTOS LÓPEZ RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MEZQUITAL	
L.I. LUIS SERGIO SANCHEZ SAINZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MEZQUITAL	
M.D. GUSTAVO DE JESÚS GONZALEZ HERRERA DIRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MEZQUITAL	